



**EXPEDIENTE:** JIN/025/2010.

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO:**

Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.-----

**VISTO.**- Los autos del expediente que a rubro se señala, formado con motivo del Juicio de Inconformidad y toda vez que habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para que el actor interpusiera medio de impugnación alguno ante la Instancia Federal, en contra de la sentencia emitida por éste Tribunal de fecha veinticuatro de enero de dos mil once.-----

----- **SE ACUERDA** -----

**ÚNICO:** Téngase el presente Juicio de Inconformidad, registrado bajo la clave **JIN/025/2010**, como asunto definitivamente concluido y en consecuencia, se ordena la remisión del presente expediente al Archivo Jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Francisco Javier García Rosado, ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. -----